

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	CÓMPRA	VENTA	CÓMPRA
Francos.....	clearing 22,95	23,55	26,40
	extraclearing 20,50		23,60
Libras.....	clearing 40,50	41,50	46,55
	extraclearing 38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....	2,49	2,55	2,56
Coronas suecas.....	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. Establecimiento de Barcelona

A los efectos de lo dispuesto por el apartado 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se anuncia la desaparición del título de Ingeniero Industrial de don Emilio Gutiérrez Díaz, expedido con fecha 26 de mayo de 1913, para el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales se procederá a la tramitación del oportuno expediente para la expedición del duplicado.

Barcelona, 5 de febrero de 1941.—El Subdirector, P. Castells.
354-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID Nueva industria

Peticionario: don Eduardo Matienzo Redondo.
Objeto de la industria: molino de piensos y trigo.
Capacidad de molienda: 3.000 kilogramos en 24 horas.
Empiuzamiento: Muriel de Zapardiel (Valladolid).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.
351-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Nueva industria

Peticionario: don Ignacio Ibarra.
Objeto de la industria: implantación de una fábrica de embutidos.
Producción: se calcula en 12.000 kilogramos de elaboración de reses porcinas y 30 reses vacunas con 4.000 kilogramos de elaboración.

Maquinaria a importar: ninguna.
Materias primas a importar: ninguna.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, por duplicado, ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a contar del de la publicación de este anuncio, en las

Oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, Vitoria.

Vitoria, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Verástegui.
350-X-0

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 1-R

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de piezas usadas de repuesto para vehículos automóviles:

Primer lote. Repuestos de las marcas «Somua», «Hillman» y otras. Precio mínimo: mil trescientas cuarenta pesetas (1.340).

Segundo lote. Repuestos de las marcas «Autoplano», «Austin», «Morris» y otras. Precio mínimo: mil quinientas pesetas (1.500).

Tercer lote. Repuestos de marca «Citroën». Precio mínimo: mil doscientas pesetas (1.200).

Cuarto lote. Repuestos de las marcas «Graham-Paige», «De Soto» y otras. Precio mínimo: mil ochocientas ochenta pesetas (1.880).

Quinto lote. Repuestos de las marcas «Hudson» y «Ekess». Precio mínimo: ciento treinta pesetas (130).

Sexto lote. Repuestos de las marcas «Packard», «Peugeot», «Wauxhall» y otras. Precio mínimo: mil setecientas treinta pesetas (1.730).

Séptimo lote. Repuestos de las marcas «Chrysler», «Reo» y otras. Precio mínimo: mil ochocientas pesetas (1.800).

Octavo lote. Repuestos de las marcas «Willys», «Erskine» y «Wippet». Precio mínimo: cuatrocientas veinte pesetas (420).

Se admiten ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada a partir del precio mínimo y con arreglo a las normas fijadas.

La venta tendrá lugar a los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuya fecha exacta se anunciará oportunamente por Prensa y Radio.

En los locales de esta Comisión están expuestas al público las relaciones detalladas del material objeto de venta.

Madrid, 3 de abril de 1941.
675-0

SURDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Intervención

Anuncio

Don Emilio Ortiz Castro, don Fernando Silvera Rodríguez y don Bartolomé Domínguez Romero, en solicitud dirigida a esta Subdelegación de Hacienda, manifiestan, como liquidadores de la Sociedad «Hijos de Francisco Perea», haberseles extraviado el resguardo de un depósito constituido en la Caja Sucursal de esta ciudad, en 30 de septiembre de 1936,

con los números 25 de entrada y 508 de registro, a la disposición del señor Subdelegado de Hacienda de esta ciudad e importante mil quinientas veintidós pesetas veinte céntimos, para responder de procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta Subdelegación, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que apareza inserto. El presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Jerez de la Frontera, 13 de marzo de 1941.—El Subdelegado de Hacienda, Cecilio Gurra Retortillo.

352-X-0

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA MANVIRGO

Burgos

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuatro viviendas según el proyecto redactado por los Arquitectos don Germán Valentín y don José A. Carrión, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante 30 días naturales contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.766,20 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de 6 meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 617,66 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Quintanamanvirgo y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal, y

el otro, sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo. Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanamanvirgo, 18 de marzo de 1941.—El Alcalde, Claudio Tijero.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

629-0

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de obras

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez, también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas en punto y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para adjudicación de las

obras de urbanización de la Avenida de la República Argentina, bajo el tipo de 143.090,97 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Presentación de pliegos: en la Intervención municipal, a las horas de diez a trece de los días hábiles indicados.

Depósito provisional: 7.154,50 pesetas.

Fianza definitiva: el 10 por 100 del remate.

Forma de pago: tres plazos.

Letrado para el bastanteo de poderes: cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de esta capital.

No se admitirán proposiciones por tipo superior al indicado.

Los pliegos de condiciones y demás documentos integrantes del expediente podrán ser examinados en la Intervención municipal durante los mismos días y a las mismas horas fijadas para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don que vive en, calle de, número, enterado de los pliegos de condiciones para las obras de urbanización de la Avenida de la República Argentina, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo en la cantidad de pesetas (se consignará la cifra en letras y en números), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad, cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 1941.

(Firma del licitador.)

Logroño, 29 de marzo de 1941.—E. Alcalde (ilegible).

1.373-X O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Anuncio

Desconociéndose el domicilio de la Sociedad «Fuerzas y Riegos del Tajo, Sociedad Anónima», a la que esta Jefatura tiene que notificar una resolución superior en relación con la concesión de los saltos de agua en los ríos Tajo y Tiétar, denominados A1 y A1', se hace público por medio del presente anuncio para que un representante autorizado de dicha Sociedad se persone en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en el plazo de quince días, a fin de hacerle la indicada notificación; y en este mismo plazo dicha Sociedad deberá manifestar cuál es su domicilio actual.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

620 O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Farmacia de D. Alfredo Zaera Mallén, que le fué expedido en 30 de agosto de 1918, registrado al folio 35, número 74, del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.
1.366-X O

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Derecho

Anuncio

Don Teófilo Prado de la Guerra solicita un duplicado del Título de Licenciado en Derecho por habersele extraviado el que poseía, expedido en Madrid, el quince de diciembre de mil novecientos quince.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Valladolid, 18 de marzo de 1941.—El Secretario general, M. Sanz. — Visto bueno: el Rector.

348-X O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de abril de 1940, falleció en Madrid el obrero Ramón García García, de 27 años de edad, natural de Montiel (Ciudad Real), hijo de Daniel y de Anisia, domiciliado en la calle Porvenir, número 4, Madrid, que trabajaba al servicio de don Manuel Galván Parrondo, Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de febrero de 1941,

falleció en el mar, a bordo del vapor «Lirafña», el obrero Mamerto Errazquin Darceles, de 24 años de edad, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), hijo de Domingo y de Alejandra, domiciliado en Fuenterrabía, caserío de Miquelenea, que trabajaba al servicio del patrono don Angel Ciriza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de abril de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, con arreglo a las atribuciones que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 8.000 acciones nominativas, de quinientas pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, emitidas por la Sociedad Anónima de Placencia de las Armas, numeradas del 1 al 6.000, de color blanco, intransferibles a extranjeros y del 6.001 al 8.000, de color rojo.

Lo que se anuncia al público a los efectos que correspondan.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Secretario, Felipe Gómez-Acebo.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Joaquín Ruiz.

1.387-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 23 de febrero de 1922 con los números 467.429 de entrada y 27.566 de registro, correspondiente a un depósito de 480,58 pesetas, constituido por don Moisés Aguirre Carbonell, a nombre de doña María de Cárdenas y Rodríguez Rivas, de la propiedad, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital, para recurrir en alzada contra acuerdo de 28 de junio en expediente número 910, sobre casa en la calle de San Mateo, números 12 y 14,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño,

quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

625 O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 23 de abril de 1936 con los números 576.708 de entrada y 65.226 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de pesetas 470,50, constituido por don Antígono Puerto García, Presidente de la Sociedad de Sport de Pesca y Caza, para garantía del contrato de arrendamiento de pesca en el río Tajo, en el término de Aranjuez, a disposición del Distrito Forestal de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

626 O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 14 de marzo de 1936 con los números 324.443 y 324.442 de entrada y 143.815 y 143.814 de registro, correspondientes a dos depósitos de 1.000 y 10.500 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100 y Amortizable 3 por 100, constituidos por "La Preservatrice, Compañía de Seguros", de su propiedad, para garantía de don Miguel Carratalá Chuliá, para cubrir las responsabilidades civiles que pudiesen recaer contra el mismo en el sumario número 9 de 1936, por ho-

micidio por imprudencia, seguido contra Vicente Peiró Martí, a disposición del señor Juez de Instrucción de Gandía (Valencia).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.390—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 29 de febrero de 1936 con los números 324.247 y 324.248 de entrada y 143.710 y 143.711 de registro, correspondientes a dos depósitos de 9.300 y 3.500 pesetas, en Deuda Perpetua Interior y Amortizable, constituidos por "La Preservatrice, Compañía de Seguros", de su propiedad, como garantía de don Ramón Burdeos Victoria, para cubrir las responsabilidades que puedan recaer sobre dicho señor en el sumario número 56 de 1936, por lesiones que se sigue contra José Mas Nacher, a disposición del señor Juez de Instrucción del distrito uno de Valencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.391—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de que la Junta general ordinaria de accionistas convocada para las diecisiete horas del día 29 último no pudo celebrarse por no haber concurrido acciones que representaran el cincuenta por ciento de las emitidas, ha acordado, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de las normas sociales, convocar por segunda vez a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, cualquiera que sea el número de acciones que concurren, el día 22 del corriente, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Ríos Rosas, 52, para examinar, aprobar o reparar en su caso el balance, las cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta.

Los documentos y antecedentes correspondientes estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, y para tomar parte en la misma habrán de atenderse a lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de las normas sociales.

Las acciones o los resguardos de depósito de acciones constituidos en la Caja social, acreditativos del derecho de asistencia, se depositarán en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, H. López-Ocaña.

1.372-X-P

FILATELICA IBSE, S. A.

Aviso

Esta Sociedad, con arreglo a lo que determinan sus Estatutos, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para el día 22 de abril, a las once de la mañana, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, 22, entresuelo.

Madrid, abril 1941.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.392-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Gijón

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 15.889, 16.119, 16.121, 16.425 y 17.264, de pesetas nominales, 27.000, 10.000, 10.000, 10.000 y 10.000, en 5 por 100 Amortizable. 1927, con impuesto; obligaciones Saltos del Alberche 6 por 100; obligaciones Confederación Hidrográfica del Ebro, 6 por 100; cédulas Crédito Lo-

cal 6 por 100, y obligaciones Saltos del Alberche 6 por 100, expedidos por esta Sucursal en 24 julio 1931, 29 abril 1932, 6 mayo 1932, 3 mayo 1933 y 1 noviembre 1935, a favor de don Angel Vallado González, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Comercio", de Gijón, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 4 de abril de 1941.—El Secretario, J. Vela.
1.395-X-P

NOVA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima a la Junta general ordinaria que se celebrará, a las once de la mañana del día 22 de abril, en el domicilio social, Avenida del Generalísimo, número 13, para acordar sobre los asuntos que estatutariamente son de su competencia.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Bayo.

1.394-X-P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de este Banco, núm. 1.168, expedido el 15 de octubre de 1929, a nombre de don Enrique Paláu y Vera, comprensivo de 8 acciones de este Banco, números 181.058 al 181.065, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado el plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando anulado el primitivo y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Secretario general, Alejandro de Urzáiz.
1.396-X-P

«LA GUARDIAN», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE AMERICANA

(Antes «La Germania», Compañía de Seguros sobre la Vida, de Nueva York)

Habiendo desaparecido de una caja de seguridad del Banco Guipuzcoano, Sucursal de Madrid, la póliza número 172.168, emitida el 30 de octubre de 1911, sobre la vida de doña Encarnación Valdizán de la Parte, se hace pública la desaparición por medio del presente anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna ante la Dirección General para España de "La Guardián", calle de Sagasta, 10, Madrid, dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

1.376-X-P

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Subasta para las obras de ampliación y mejora de la estación de Salamanca

Aprobado por el Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, con fecha 5 de julio de 1940, el proyecto de mejora y ampliación de la estación de Salamanca, proyecto que ha sido autorizado por el mismo en 13 de febrero próximo pasado; esta Compañía saca a subasta una primera parte, constituida por la explanación de la primera fase del proyecto, según se especifica en la Memoria, que da un movimiento de tierras de 19.484.200 metros cúbicos; mitad de la rotonda de locomotoras, desglosado el Servicio Eléctrico, Talleres de Calderería y Forja, Taller de Fundición y Edificio de Acopios.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de pesetas 2.006.267,98.

De acuerdo con la Ley de 17 de octubre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, del día 23 del mismo mes y año, la fianza provisional para tomar parte en la subasta de estas obras será de 35.094 pesetas, y la definitiva de 70.188 pesetas.

Hasta las doce horas del día 7 de mayo próximo, se aceptarán en las oficinas centrales de la División de Vía y Obras, de Madrid (calle de Santa Isabel, núm. 44), las proposiciones para esta subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 8 de mayo de 1941, en la Dirección de esta Compañía, estación de Madrid-Delicias, con asistencia de un representante de la tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Las proposiciones establecidas, en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo inserto a continuación, se dirigirán al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, figurándose en él la indicación: "Subasta para las obras de ampliación y mejora de la estación de Salamanca".

A cada proposición se acompañará, por separado y de modo que puedan ser examinados sin violar el secreto de la oferta, los siguientes documentos: Cédula personal del licitador, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito exigido para tomar parte en la subasta, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales provinciales; el documento que acredite la propiedad del depósito, cuando la naturaleza de éste lo precise; los documentos justificativos de la personalidad del licitador, el que, en caso de tratarse de persona jurídica, Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de justificar su capacidad, así como la de su representante, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública; documentos acreditativos de estar al corriente del pago del retiro obrero de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias y que no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones oficiales vigentes.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto hasta el día 6 de mayo de 1941, en las oficinas centrales de la División de Vía y Obras (calle de Santa Isabel, núm. 44), todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm..... (por sí o en nombre y representación de.....), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y mejora de la estación de Salamanca, de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, se compromete a tomar a su cargo las citadas obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipuladas, con una baja de..... por ciento (... por 100), en los precios de la serie (aquí la proposición que se haga, aumentando o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, escrito en letra, el

tanto por ciento de baja, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no será inferior a los tipos fijados por la legislación vigente.

..... de..... de 1941.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—Ferrocarriles Andaluces-Oeste.— P. El Director, el Subdirector, Fernando del Pino.

1.371-X-P

FERROCARRIL ELECTRICO PAMPLONA-AOIZ-SANGÜESA

(El Irati)

Concurso

De conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de julio de 1940, y previa autorización de la Superioridad, se anuncia a concurso la provisión de ocho plazas de obreros de Via y Obras de este Ferrocarril, dotadas con el jornal fijo de siete pesetas diarias, más un aumento mínimo provisional de 1,50 pesetas, con residencia en Pamplona, Villava, Huarte, Lumbier, Liédena y Sangüesa, según convenga a la Sociedad.

Dichas plazas serán cubiertas entre Caballeros Mutilados por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas nacionales de guerra, reservando dos para libre elección, o sea:

20 por 100: Dos plazas entre Caballeros Mutilados por la Patria.

20 por 100: Dos plazas, entre ex combatientes.

10 por 100: Una plaza, entre ex cautivos.

10 por 100: Una plaza, entre familiares de víctimas nacionales de guerra.

20 por 100: Dos plazas, de libre elección.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los grupos fijados, se pasarán las vacantes de unos grupos a otros.

La edad de los solicitantes deberá estar comprendida entre los veintitrés y treinta y cinco años (cumplidos los 23 y sin cumplir los treinta y cinco) el día que se termine el plazo de admisión de solicitudes, que se fija hasta el 20 del próximo mes de abril.

Los aspirantes deberán remitir a la oficina de la Sociedad, Avenida de

Carlos III, 5, Pamplona, los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al Sr. Consejero-Delegado de la Sociedad, indicando la residencia y el domicilio, así como el grupo en que se considere incluido.

2.º Justificación de su situación militar y certificados expedidos por los patronos a quienes hubiera servido y que acrediten su no interrumpida honradez y buen comportamiento.

3.º Partida de nacimiento.

4.º Certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde del punto donde resida.

5.º Certificación expedida por un médico de la Sociedad, acreditando que no padece enfermedad ni dolencia alguna que le incapacite para el servicio.

6.º Justificación de pertenecer al grupo restringido o que aspire a ser incluido.

7.º Cuantos antecedentes estime convenientes para acreditar que tiene aptitudes para desempeñar la plaza pretendida.

Los que obtengan plaza habrán de tomar posesión el 1.º de mayo próximo.

Pamplona, 20 de marzo de 1941.—

El Consejero-Delegado, H. Etayo.

344-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Santander

Extraviados los resguardos de depósito siguientes:

Números 56.246 y 56.247, de pesetas 139.000 y 25.000, en Interior 4 por 100, y acciones Abastecimiento Aguas de Santander, expedidos en 8-5-1934, extractos números 2.231 221-059, 212.216 y 37.617, de pesetas 8.500, 5.000, 1.500, 10.500, en 17-10-3, y 21 acciones del Banco de España, a nombre de don Fernando Pérez Mazón; números 49.883 y 52.280, de pesetas 11.000 y 13.500, en acciones Telefónicas, 7 por 100, y obligaciones Ferrocarriles Andaluces 3 por 100, de fechas 4-2-1927 y 7-5-1929, a favor de don Fidel Aguirre Iglesias; números 46.465 y 57.711, de pesetas 12.600 y 2.000 en 4 por 100, Interior, y 4 por 100, Amortizable, 1935, de fechas 30-10-1923 y 3-4-1936, a nombre de doña Elisa Ocejio Mao; número 48.064, de 50.000 pesetas, en obligaciones Ferrocarril M. Z. A., serie G, número 48.065, de 50.000 pesetas, en obligaciones Norte 6 por 100; número 53.672, de 50.000 pesetas, en cédulas del Banco Crédito Local 6 por 100; números 48.066 y 54.682, de pesetas 25.000 y 22.500, en obligaciones Constructora Naval 6 por 100; número

48.067, de pesetas 50.000, en obligaciones Electra de Viesgo 5 por 100; número 50.341, de pesetas 25.000, en obligaciones Industrial Resinera Ruth; números 48.065 y 54.442, de pesetas 25.000 cada uno, en obligaciones Trasatlántica 5,50 y 6 por 100; números 56.585, 56.846, 57.716, 57.189, 58.545, de pesetas 9.500, 15.500, 5.000, 12.500 y 32.500 en 5 por 100 Amortizable, 1927, con impuesto; número 54.312, de 50.000 pesetas en Ferroviaria 4,50 por 100, y número 51.886, de pesetas 75.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, de fechas 18-9-1925, 18-9-1925, 13-1-1931, 18-9-1925, 8-2-1932, 18-9-1925, 21-3-1927, 18-9-1925, 27-11-31, 28-11-1934, 8-4-1934, 8-4-1936, 16-10-1935, 5-9-1939, 21-10-31, y 17-11-1929, a nombre de don Emiliano Matilla Herrero; números 3.008 y 3.945, de pesetas 7.000 y 2.500 en Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, y 4 por 100, de 1935, fechas 30-11-1927 y 28-12-1935, a nombre de doña Dolores Vega Herrera, usufructuaria, y nudo propietarios don José y don Paulino Torices Vega; número 3.944, de pesetas 60.000 en 4 por 100 Amortizable, 1935, fecha 28-12-1935, a nombre de doña Isidora Vega Herrera, usufructuaria y nudo propietaria doña Sálustiana Herrera Vega; números 1.754 y 1.828, de pesetas 1.500 y 4.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, y 4 por 100, de 1935, fechas 20-7-1934, y 3-12-1935, a nombre de don Dámaso García Mesones; extracto número 60.787, de 1.500 pesetas, en 3 acciones Banco España, a favor de don José Cortiguera Mazorra; número 59.131, de pesetas 50.000, en obligaciones Tesoro al 3 por 100, fechas 9-7-1940, a nombre de don Jaime Ribalaygua Carasa, y extracto número 3.015, de pesetas nominales 12.500, en 25 acciones del Banco de España, a nombre de doña María Josefa Díaz y Gil de Reboleño, como usufructuaria, propietarios doña Dolores y don Guillermo Gil de Reboleño y Noval, don Guillermo Gil de Reboleño y González de Cabanzón y doña Dolores del Noval y Zabala, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Diario Montañés", de Santander, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los

citados resguardos, anuando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 28 de marzo de 1941.—
El Secretario, A. del Valle.
340—X—P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Rectificación

En el anuncio de esta Compañía publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 1.º del actual, pág. 1656, se ha padecido un error que se rectifica en la forma siguiente:

En el párrafo correspondiente al denunciante don José María Lasaga Carazo, obligaciones especiales Norte, 6 por 100, dice: 100.779/181; debe decir: 100.799/801.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo núm. 12.446, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por don Rosendo Nové Castro, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, contra Orden del Ministerio de Marina de 9 de septiembre de 1932, sobre concurso para formación del Cuerpo General de Servicios Marítimos; en el que figura en concepto de coadyuvante don José Pérez Jurado y otros, representados por el Procurador don Ruperto Aicua Murillo, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Excmos. Sres.: Muñoz, Ballesteros y Santullano.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

Conformes tácitamente las partes, y los coadyuvantes en la reconstitución del expediente, estimando la Sala suficientes los antecedentes remitidos por el Ministerio, y desaparecidas totalmente las actuaciones de esta instancia única, constando del rollo, por las certificaciones expedidas, la interposición del recurso, y del libro de matrícula de la Secretaría; en su respectiva hoja, la tramitación completa, sin que previamente, pueda aportarse ningún otro dato que deba tenerse en cuenta, convóquese a las partes que fueron, según la certificación del que refrenda, antes de la

desaparición, citándolas para que el día 15 del próximo mes de abril, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal, ante el Excmo. Sr. don Domingo de Guzmán de Lacalle, como Magistrado Ponente, a las doce de la mañana, advirtiéndoles las prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma se consignan en el artículo octavo, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940; y, para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio, publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro, rubricado.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a cuantos puedan tener interés en el negocio a que se contrae el preinserto proveído, libro el presente en Madrid, a 3 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

632-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con el número 13.075, interpuesto por la “Sociedad de Patronos de Sastrería de Madrid”, contra Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de junio de 1933, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar, Ballesteros, A. Santullano.

Madrid, 15 de enero de 1941.

Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha. Se deja sin efecto la providencia de 30 de junio del citado año en sus dos últimos extremos y habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don Antonio Vidal y Moya, que representaba a la Sociedad de Patronos de Sastrería de Madrid, requiérase a ésta para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerla por apartada y desistida del recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro, rubricado.”

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 25 de febrero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

DO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la “Sociedad de Patronos de Sastrería de Madrid”, cuyo domicilio se ignora; libro el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

633-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 15.128, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Campillo Jiménez, contra Orden del Ministerio de Marina, de 3 de mayo de 1935, sobre revisión de la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1911, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar.—A. Santullano.—Bermúdez.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase a don Enrique Campillo Jiménez, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la anterior providencia, requiriéndole al propio tiempo, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma representación en estos autos, o designe su propio domicilio en Madrid, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica. Augusto Caro, rubricado.”

La aludida resolución es como sigue:

“Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar.—Muñoz Lorente.—A. Santullano.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.

Sin validez la providencia de 30 de abril de 1937, y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, y comuníquense los autos al Sr. Magistrado Ponente don Pío Ballesteros, a los efectos acordados en providencia de 25 de junio de 1936.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro, rubricado.”

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Enrique Campillo Jiménez, libro el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

634-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 7.410 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración general del Estado, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid de 4 de julio de 1935, sobre canon anual por casa-habitación, seguido con don Joaquín Santos Olalla, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, Bermúdez.—Madrid, 24 de febrero de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la precedente diligencia, hágase saber a don Joaquín Santos Olalla, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la providencia de 15 de enero último, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de 30 días constituya en forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en estos autos, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo continuará la tramitación del procedimiento en su ausencia.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

La aludida resolución es como sigue: «Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros, Bermúdez.—Madrid, 15 de enero de 1941.—Sin validez la providencia de 9 de junio de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, dése traslado al Fiscal por el término y a los propios efectos consignados en la providencia de 24 de junio de 1936.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el primero de los preinsertos proveídos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Joaquín Santos Olalla, libro el presente en Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

612-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 15.937 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por el Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre y representación de don Manuel Miguel Bohoyo, mayor de edad, comisionista y vecino de Santa Olalla, provincia de Toledo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 31 de enero de 1936, sobre pago de multa por falta de defraudación; referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Presidente, M. Loren-

te, Lacalle.—Madrid, a 15 de febrero de 1941.—Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Celedonio López Serranillos, librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a fin de que requiera al demandante don Manuel Miguel Bohoyo, para que dentro del término de treinta días comparezca nuevamente en autos por medio de Abogado y Procurador con residencia y ejercicio en esta capital, apercibiéndole de que si no lo verifica en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del presente pleito. Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Dado cuenta a la Sala de la comunicación que con fecha 20 de los corrientes ha remitido el Juez de Primera Instancia de Escalona con la carta-orden diligenciada de 18 de febrero último que se le había remitido, manifestando no haber podido requerir al demandante don Manuel Miguel Bohoyo, por ignorar su domicilio; la mencionada Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres. Presidente, M. Loren-te, Ballesteros.—Madrid, a 28 de marzo de 1941.—La anterior carta-orden diligenciada por el Juzgado de Primera Instancia de Escalona únase a sus antecedentes; y en vista de lo en ella manifestado, publiquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle a don Manuel Miguel Bohoyo el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 25 de febrero del corriente año.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta de 28 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

611-A J

ARENYS DE MAR

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta de los autos de juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de Calella, don Tomás Romaguera Moragas, por el presente se hace notorio a todos los acreedores del referido quebrado que se ha fijado el término de veinte días, a contar de la publicación del presente, para que presenten a los Síndicos de la quiebra, don Esteban Tapias Baxeras y don Aureliano Mas Ballarín, los títulos justificativos de sus créditos. Al propio tiempo, se participa a dichos acreedores, citándoseles al efecto, que se ha señalado el día 10 de mayo próximo y hora de las once, por el acto de la junta de examen y reconocimiento de créditos, en la Sala Audiencia de este Juzgado; todo ello bajo apercibimiento de que de no comparecer a

los fines indicados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar, 29 de marzo de 1941.—Por el Secretario, J. Colomer.

1.381-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños número 1, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Julio Otero, contra don Pedro Prieto Alonso, sobre pago de pesetas 1.200 de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes muebles:

Una máquina circular con hoja de aserrar, taladrar y cepilladora, sin número visible, a la que da fuerza un motor de un caballo, número 30.230; una máquina de aserrar con su plato, de madera de pino; un armario de tres cuerpos, en construcción, de madera de haya; dos bancos de madera, para carpintero; cuatrocientos kilos de madera de distintas clases y hechuras para la fabricación de muebles.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 15 de abril próximo, a las doce horas.

Servirá de tipo para la misma el de nueve mil trescientas ochenta pesetas en que han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, don Pedro Prieto, calle de Bernardo López, número 1, taller de carpintería, en donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.368-X-A J

TUY

Don Alvaro Alvarez Besada, Juez de Primera Instancia accidental de Tuy.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Carmen Estévez Estévez, vecina de Guillelrey, en este término municipal, sobre declaración de ausencia legal de su marido, Gumersindo González Núñez, au-

sante en América pasa de dieciocho años, ignorándose su actual paradero.

—Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su inserción, por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente edicto en Túc, a 30 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. S., Pablo Bugarrín.—El Juez, Alvaro Alvarez Basada. * 1.374-X-A J 1.º:5.IV.941

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a los copropietarios desconocidos de la finca «La Cañada del Corral», término de Tejada de Tiétar, para que el día 1.º de mayo próximo, a las diez y media, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, en virtud de demanda promovida por Angel San Pedro Gómez, vecino de esta ciudad, contra aquellos copropietarios y otros, sobre que se declara que el San Pedro tiene derecho a aprovechar con sus ganados vacuno y caballar los pastos del prado del Roble, existente en aquella finca, y a disponer libremente del heno que produce indicado prado.

Y para que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide en Plasencia, a 25 de marzo de 1941.—P. S. M., José Hidalgo.—El Juez, Genesio Remedios. 1.380-X-A J

VALENCIA DEL CID

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez gubernativo de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado obran remitidas por el Comité de Depósitos Quebrantados del Banco Español de Crédito de Murcia los objetos siguientes:

1.º Una cajita de madera conteniendo en su interior dos estuches, uno de ellos con un par de pendientes y otro con un alfiler de corbata, que se dice son procedentes de un depósito en dicho Banco a nombre de María García Rodríguez.

2.º Un vaso de cristal conteniendo un alfiler de corbata y una pulsera.

3.º Otro vaso de cristal que contiene en su interior una sortija de oro y una pieza incompleta de una alhaja.

Ambos vasos proceden de depósitos en dicho establecimiento bancario, a nombre de don José Molina Moreno uno de ellos y el otro a nombre de don Esteban Martínez García.

Lo que en cumplimiento de cuanto previene la Instrucción de fecha 7 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, se pone en conocimiento de cuantos aleguen tener derecho a los mismos para que en el plazo de un mes puedan acudir a este Juzgado gubernativo, sito en el edificio de la sucursal del Banco de España en esta ciudad, presentando

el oportuno escrito reivindicatorio, en el que detallarán juradamente los objetos que se traten de reivindicar, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, que se contará desde el día siguiente a la aparición de este edicto en el periódico oficial, se pasarán a la Caja de Restos.

Dado en Valencia del Cid a 9 de marzo de 1941.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, José María López Orozco. 623-A. J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10. SECRETARIA DE DON CANDIDO GARCIA CAAMAÑO Madrid

En autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, por don Guido Spínola Guadalupe, contra don Walter María Ullmann, en reclamación de mil setecientas pesetas, se dictó con fecha 6 del corriente mes el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1941.—Por presentado el anterior escrito y documento que acompaña liquidado de Derechos Reales, los cuales se unan a las actuaciones de su razón; en cuanto a lo principal del escrito del Procurador don Alejandro González, fecha 11 de febrero último, se admite la demanda deducida en dicho escrito a nombre de don Guido Spínola Guadalupe contra don Walter María Ullmann, en reclamación de mil setecientas pesetas e intereses legales, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía en la Ley de Enjuiciamiento Civil, confiriéndose traslado de ella al don Walter María Ullmann, emplazándole al efecto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia para que comparezca en estos autos dentro del término de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, a fin de que conteste a la misma dentro del término que se le señale para ello, apercibiéndole que si no comparece dentro de ese plazo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte, parándole en tal caso los perjuicios a que haya lugar en derecho; y en cuanto al primer otrosí.

El señor don Agustín Cabeza de Vaca, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital, por ante mí el Secretario, dijo: Que accediendo a lo solicitado en el primer otrosí del escrito del Procurador señor González Hernanz, fecha 11 de febrero último, debía decretar y decreta de cuenta y riesgo de don Guido

Spínola Guadalupe el embargo preventivo de los bienes de don Walter María Ullmann por la suma de mil setecientas pesetas reclamadas por principal en la demanda origen de estos autos, y por la de dos mil pesetas más para costas y gastos; cuyo embargo se llevará a efecto una vez que por el don Guido Spínola preste fianza metálica de quinientas pesetas para responder de los perjuicios y costas que puedan originarse al deudor, para lo cual servirá este auto de mandamiento en forma al Alguacil y Secretario de este Juzgado que hayan de practicarlo y a quienes se comisiona para ello. —Así lo manda y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado.—Ante mí.—Cándido García.—Rubricados.»

Prestada que ha sido por el don Guido Spínola la fianza exigida en la parte dispositiva de auto que queda inserta, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia, Juez señor Cabeza de Vaca.—Juzgado número 10.—Madrid, a 15 de marzo de 1941.—Por dada cuenta con la diligencia que precede. Se declara bastante la fianza de quinientas pesetas en metálico prestada por don Guido Spínola Guadalupe en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de 6 del actual, cuya fianza se depositará por el Secretario en la Caja general de Depósitos a disposición de este Juzgado y resultas para que fué exigida, quedando el resguardo que de ello se facilite en poder y bajo la custodia del infrascrito actuario. En su virtud y llevando a efecto el embargo preventivo de bienes de don Walter María Ullmann, decretado en el auto de 6 del presente mes, accediendo a lo solicitado por el demandante en su escrito de 12 de febrero último, se declara embargada la cuenta corriente que exista en el Banco Hispano Americano a nombre del don Walter María Ullmann en cantidad suficiente a cubrir las mil setecientas pesetas reclamadas de principal y de dos mil ptas. más para intereses, gastos y costas, comunicándose el embargo al Director del referido Banco Hispano Americano a los fines conducentes. Y notifíquese al don Walter María Ullmann el auto de 6 del actual y esta providencia por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de aquel auto y esta providencia, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, cuyos edictos serán extensivos para el emplazamiento acordado hacer a dicho señor Ullmann de la demanda origen de los presentes autos.—Proveído y firmado por S. S., de que doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Walter María Ullmann a los fines y por el término que se expresan en el auto inserto, así como tam-

bien de notificación a expresado señor del embargo preventivo decretado contra los bienes del mismo, se expide el presente para su publicación en los periódicos oficiales, por ignorarse el actual domicilio de expresado don Walter María Ulmann, en Madrid, a 15 de marzo de 1941.—El Secretario, Cándido García. El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

1.388-X-A J

BEI MONTE

En el Juzgado de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo), se ha promovido expediente por don Angel Velázquez Rodríguez, soltero, labrador, de cuarenta y dos años de edad y vecino de Rondero, en el Concejo de Salas, sobre presunción de muerte de su hermano de doble vínculo, Arturo Velázquez Rodríguez, hijo de Laurentino y de Regina, natural de Rondero, parroquia de Cornellana, en el Concejo de Salas, de esta provincia, el cual se marchó a América hace diecisiete años, sin que desde esa fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se da conocimiento por medio del presente edicto, que se insertará por dos veces con intervalos de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos diarios «La Nueva España», de Oviedo, y «A B C», de Madrid, para que llegue a conocimiento del público la existencia de este expediente.

Dado en Belmonte, a 22 de marzo de 1941.—El Secretario, José M. Juan Mier. El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.393-X-A J

1.ª-5-IV-941

MADRID

En los autos de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital a instancia de don José Ignacio Berber Rizo, como subrogado en los derechos y acciones de El Hogar Español, que los promovió, para la efectividad de la suma de veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, parte de un préstamo de ochenta y ocho mil pesetas concedido por dicha Sociedad El Hogar Español a don Manuel del Sol Jaquotot en escritura de 27 de noviembre de 1933,

Se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y en el setenta y cinco por ciento de la suma que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es:

Una casa en construcción sita en la calle de Montesa, de esta capital, sin número, aunque tiene el diez de la división de los terrenos de que procede el solar, y que constará de sótanos, planta baja, cinco plantas y ático.

Para su remate se ha señalado el día 7 de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que la expresada finca sale a segunda subasta, como se ha dicho, en la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de base para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las referidas noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.398-X-A J

PEGO

El Juez de Primera Instancia de Pego y su partido.

Hace saber: Que en el Juzgado de referencia y a instancia de doña Carmen Sala Sendra, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de José María Sala Sendra, de esta vecindad, donde tuvo su último domicilio, el cual marchó a Nueva York, careciéndose de noticias desde el año 1920. Dándose conocimiento por medio del presente de la instrucción de aquel expediente a los efectos legales.

Dado en Pego, a 31 de marzo de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

1.397-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**Anuncios**

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por la Autoridad Militar a Hipólito Zubillaga y Usabaga en Decreto firme dictado en 27 de

julio de 1938, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 411, correspondiente al rollo número 1.873, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de enero de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emeterio Ocariz Ataún en sentencia firme dictada en 2 de marzo de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 58, correspondiente al rollo número 93, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de enero de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Segundo Echeverría Mendiluce en sentencia firme dictada en 28 de diciembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 234, correspondiente al rollo número 1.450, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de enero de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cuatrocientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Fermín Eguiguren Olaso en sentencia firme dictada en 28 de noviembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 76, correspondiente al rollo número 1.574, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de enero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil doscientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Ceferino Sarasola San Sebastián en sentencia firme dictada en 30 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 722, correspondiente al rollo número 1.006, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Víctor Pérez Oñate en sentencia firme dictada en 7 de noviembre último con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 2.509, correspondiente al rollo número 1.435, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Niceto Lazpita Garitaonandia en sentencia firme dictada en 23 de octubre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 195, correspondiente al rollo número 856, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Enrique Bendito Aguirre en sentencia firme dictada en 18 de noviembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 253, correspondiente al rollo número 1.434, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Antonio Morer Semolué en sentencia firme dictada en 27 de noviembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 272, correspondiente al rollo número 1.508, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil trescientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Segundo García Pastor en sentencia firme dictada en 21 de octubre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 794, correspondiente al rollo número 966 ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de tres mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Elogia Aguirresabalaga Eguía en sentencia firme dictada en 25 de marzo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 204, correspondiente al rollo número 779, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Faustino Manrique Laguna en sentencia firme dictada en 20 de noviembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 888, correspondiente al rollo número 1.622, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Rita Empanza Bengoa en sentencia firme dictada en 13 del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 669, correspondiente al rollo número 1.543, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 18 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de diez mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Rafael Puignau y Molinet en sentencia firme dictada en 24 de junio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 375, correspondiente al rollo número 781 ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 24 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Irujo Otazu en sentencia firme dictada en 18 de noviembre

último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 209, correspondiente al rollo número 1414, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de tres mil pesetas que le fué impuesta por la Autoridad Militar a José Gomara Alfaro en Decreto firme dictado en 8 de junio de 1938 con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 58, correspondiente al rollo número 1.567, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de trescientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Baltasar García en sentencia firme dictada en 31 de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 243, correspondiente al rollo número 1.714, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 29 de enero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Gregorio Oquiénena Eno en sentencia firme dictada en 11 del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 452, correspondiente al rollo número 1.791, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 28 de enero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de veinte mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Máximo Yarza Lobez en sentencia firme dictada en 21 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 365, correspondiente al rollo número 71, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de enero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Gaztanaga Zanguita, en sentencia firme dictada en 17 del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 624, correspondiente al rollo número 1.462, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de enero de 1941.—
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Albu Sarasola en sentencia firme dictada en 23 de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 2.730, correspondiente al rollo número 1.550, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de enero de 1941.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de veinticinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Leopoldo Garmendía Goicoechea en sentencia firme dictada en 9 de septiembre último, con motivo de expe-

digente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el núm. 164 correspondiente al rollo número 934, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de diciembre de 1940.
El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpa-do Pedro Ayastuy Mendizába en el expediente número 1.782, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de diciembre de 1940.
El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpa-do Florentino Monfort Battut en el expediente número 784, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 5 de diciembre de 1940.
El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Luis García Fernández en sentencia firme dictada en 3 de noviembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 233, correspondiente a rollo número 80, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 8 de enero de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.